Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

CIRCULAR Nº 6/2012 T.G.N.

BUENOS AIRES, 1 de Octubre de 2012.-

REFERENCIA: INGRESO DE FONDOS A FAVOR DEL TESORO NACIONAL.-

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO
ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a Ud. en función de lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto N° 1382/12 y el Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 770/2012, con el objeto de comunicarle el criterio que deberá seguirse con relación a los fondos que se depositen a favor del Tesoro Nacional.

Al respecto, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y Jurisdicciones o Entidades responsables de la administración, ejecución y disposición de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, deberán proveer a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN la información necesaria para identificar e imputar correctamente los ingresos que se produzcan como consecuencia de su gestión, y deberán depositar los mismos en la siguiente Cuenta:

- **Cuenta Corriente en pesos N° 2510/46**
- **Denominación: "Recaudación Tesorería General de la Nación"**
  Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo Bartolomé Mitre 326 – Capital Federal
- **CBU N° 0110599520000002510466**
- **CUIT N° 30-54667642-7**

En tal sentido, para cumplimentar con lo establecido en la normativa citada, deberán ingresar los fondos optando por los siguientes procedimientos:

- Transferencia bancaria
- BUDI (Boleta Única de Ingresos)

Por último, informamos que la normativa vigente con el procedimiento a seguir para depositar o transferir fondos en la citada cuenta puede ser consultada en el sitio web de la Tesorería General de la Nación en el siguiente link:
http://forotgn.mecon.gov.ar/vinculos/dacb/dacb2.html.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

Lic. Jorge H. Domper
Tesorero General de la Nación